



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 612 -2015-A/MPSM.

12 AGO 2015

VISTO:

El Informe N° 092-2015-OPP-MPSM, emitido por la Procuraduría Pública Municipal – MPSM, con fecha 11 de agosto del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 72.1º del artículo 72º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, los titulares de los órganos administrativos pueden delegar las decisiones de sus competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan.

Que, del informe del visto se determina que la Señora Fiscal de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Liliana Lizárraga Arqueros, en representación de la agraviado Braiton Fox Murrieta Pinchi en el proceso penal N° 84-2014, invita a la Municipalidad Provincial de San Martín a determinar una formula conciliatoria sobre el pago por concepto de reparación civil, por ser la Entidad considerada como Tercero Civil Responsable en el proceso.

Que, conforme al artículo 47º de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley.

Que, conforme al inciso 22.1º del artículo 22º del Decreto Legislativo N° 1068 Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente. De igual forma el inciso 22.2 del mismo artículo dispone que la defensa jurídica del Estado comprende todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten.

En ese sentido, es atribución del despacho de alcaldía de esta municipalidad delegar al Procurador Público Municipal su facultad de decisión a efecto de presentarse conforme a la invitación promovida Señora Fiscal de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Liliana Lizárraga Arqueros, en representación de la agraviado Braiton Fox Murrieta Pinchi, por ser atribución



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

del Procurador representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente.

POR LO TANTO,

En atribución de las facultades establecidas en el inciso 6° del artículo 20 y artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

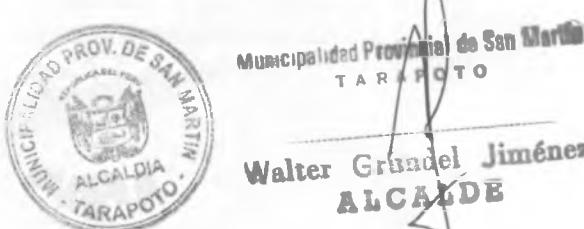
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR FACULTADES DE REPRESENTACIÓN a la Procurador Público Municipal Abg. MARÍA LEONOR FERNÁNDEZ SÍVORI, a fin de que actuando como representante de la Municipalidad Provincial de San Martín exponga la siguiente posición conciliatoria: La Municipalidad Provincial de San Martín, solo puede conciliar por la mitad o por debajo de la mitad del monto solicitado como reparación civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: SURTA los efectos legales de esta resolución a partir del día de su emisión hasta el término de la etapa conciliatoria.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a la Procurador Público Municipal conforme a Ley, y PUBLÍQUESE en el portal web institucional.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



WGJ-A/MPSM.
WJPG-SG/MPSM.
mlfg-sec-SG/MPSM.

C/c:
GM
OSG
OAJ
Archivo.